

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AD/13/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO EL DR. KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE RECTORÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, VALDEZ VALENCIA Y SOCIOS, S.C. REPRESENTADA POR EL C.P. JORGE LUIS VALDEZ VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONVENIO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

A) Que con fecha catorce de julio de dos mil veintidós, "LA ENTIDAD" y "EL PROVEEDOR" celebraron el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AD/13/2022, en lo sucesivo "EL CONTRATO", en virtud del cual "EL PROVEEDOR" se obligó con "LA UNIVERSIDAD" a proporcionar el SERVICIO DE AUDITORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2021.....

B) El Subsecretario de Fiscalización, C.P. Osiel Torres Molina, solicitó a través de oficio No. SFP-SF-851/2022, la modificación de la cláusula DÉCIMA NOVENA, quedando como se muestra a continuación:

DÉCIMA NOVENA.- GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en los términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su reglamento, las garantías siguientes:

- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "EL PROVEEDOR" garantizará el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, mediante **CHEQUE CRUZADO** en moneda nacional, emitido a favor de "LA ENTIDAD", por un 10% del importe total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá entregar a "LA ENTIDAD" en la firma de este contrato, misma que permanecerá vigente por el periodo del presente instrumento, y al término de las obligaciones, para garantizar la calidad de los servicios.
- b) **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO PARA CASO DE DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** "EL PROVEEDOR", se obliga a responder del saneamiento para el caso de daños y perjuicios, y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por los doce meses posteriores a la entrega del último servicio recibido, del presente contrato, mediante **CHEQUE CRUZADO** en moneda nacional, emitido a favor de "LA ENTIDAD", por un equivalente al 10% del importe total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá entregar a "LA ENTIDAD", en la firma del contrato.

Una vez terminado el plazo establecido que deberán cubrir las garantías "LA ENTIDAD" se obliga a notificar a "EL PROVEEDOR" la liberación de los cheques cruzados otorgados, a través de la emisión de la **Constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.**



DECLARACIONES

I. Declara "LA ENTIDAD" que:

I.1. Que, en virtud de lo expresado en el antecedente "B)", del presente, existe la necesidad de modificar la cláusula señalada "DÉCIMA NOVENA" de "EL CONTRATO", a efecto de modificar las garantías a entregar por "EL PROVEEDOR".

II. Declara "EL PROVEEDOR" que:

II.1. Acepta modificar "EL CONTRATO" en cuanto a las garantías del mismo.

III. Declaran ambas partes que:

III.1. Que las facultades con las que comparecen "LAS PARTES" no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, por lo que se reconocen recíprocamente la personalidad.

III.2. Conviene en suscribir el presente convenio modificatorio, lo anterior con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan la modificación de las garantías, de conformidad con la cláusula **DECIMA NOVENA** de "EL CONTRATO"

GARANTÍAS DEL CONTRATO ORIGINALMENTE PACTADO: DÉCIMA NOVENA. - GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en los términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su reglamento, las garantías siguientes:

- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR"** garantizará el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, mediante **FIANZA** otorgada por afianzadora autorizada conforme a la normatividad aplicable en moneda nacional, emitida a favor de "LA ENTIDAD", por un 10% del importe total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá entregar a "LA ENTIDAD" en la firma de este contrato, misma que permanecerá vigente por el periodo del presente instrumento, y al término de las obligaciones, para garantizar la calidad de los servicios.
- b) **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO PARA CASO DE DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS. "EL PROVEEDOR"**, se obliga a responder del saneamiento para el caso de daños y perjuicios, y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por los doce meses posteriores a la entrega del último servicio recibido, del presente contrato, mediante **FIANZA** otorgada por afianzadora autorizada conforme a la normatividad aplicable en moneda nacional, emitida a favor de "LA ENTIDAD", por un equivalente al 10% del importe total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá entregar a "LA ENTIDAD", en la firma del contrato.

GARANTÍAS DEL CONTRATO CON EL CONVENIO MODIFICATORIO: DÉCIMA NOVENA. - GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en los términos y procedimientos previstos por

la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su reglamento, las garantías siguientes:

- c) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "EL PROVEEDOR" garantizará el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, mediante **CHEQUE CRUZADO** en moneda nacional, emitido a favor de "LA ENTIDAD", por un 10% del importe total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá entregar a "LA ENTIDAD" en la firma de este contrato, misma que permanecerá vigente por el periodo del presente instrumento, y al término de las obligaciones, para garantizar la calidad de los servicios.
- d) **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO PARA CASO DE DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** "EL PROVEEDOR", se obliga a responder del saneamiento para el caso de daños y perjuicios, y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por los doce meses posteriores a la entrega del último servicio recibido, del presente contrato, mediante **CHEQUE CRUZADO** en moneda nacional, emitido a favor de "LA ENTIDAD", por un equivalente al 10% del importe total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá entregar a "LA ENTIDAD", en la firma del contrato.

Una vez terminado el plazo establecido que deberán cubrir las garantías "LA ENTIDAD" se obliga a notificar a "EL PROVEEDOR" la liberación de los cheques cruzados otorgados, a través de la emisión de la **Constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.**

SEGUNDA. - SUBSISTENCIA DEL CONTRATO. - Con excepción de las modificaciones pactadas en el presente Convenio, subsiste en todos sus términos las demás cláusulas de "EL CONTRATO". Así mismo "LAS PARTES" aceptan que el presente convenio, incluyendo a "EL CONTRATO", contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando cualesquiera otros convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales.....

TERCERA. - JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN APLICABLE. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales.....

En caso de no llegar a algún acuerdo en lo términos establecidos en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este convenio, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el Estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra razón pudiera corresponderles.....

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE CUATRO FOJAS ESCRITAS SÓLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.....



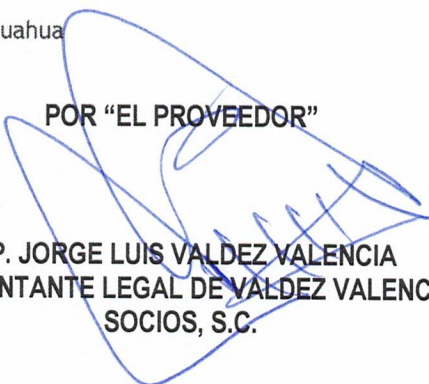
**Universidad Tecnológica
de Chihuahua**

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

POR "LA UNIVERSIDAD"


DR. KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES,
ENCARGADO DEL DESPACHO DE RECTORÍA

POR "EL PROVEEDOR"


C.P. JORGE LUIS VALDEZ VALENCIA
REPRESENTANTE LEGAL DE VALDEZ VALENCIA Y
SOCIOS, S.C.